

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 085-2023-MPPA-A

Aguaytía, 13 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El Expediente Interno 263-2023, Informe Nº 026-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de enero del 2023; Informe Nº 013-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 11 de enero del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; marco legal que permite a las Municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84º numeral 2.4., prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de la Municipalidad se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores, personas con discapacidad, otros grupos de la población en situación de discriminación y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84º numeral 3.1, como función especifica de las municipalidades distritales, es el de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las personas adultas mayores defines como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de sus jurisdicciones.

Que, en el artículo 12° de la mencionada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, AL DE PADRE ASAD pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Av. Simón Bolívar Nº 536 - 546 - Aguaytía - Padre Abad - Ucayatí



GERENCIA DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 068-2023-MPPA-A, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve Designar al Ing. Javier Ligorio Rosas Baras, como Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento;

ICIA AR SORIA AR SORI

Que, mediante Informe Nº 026-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de enero del 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, solicita el reconocimiento mediante acto Resolutivo del Responsable del Sistema de Registro del Centro de Atención del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

NINCIAL OF BORRENCIA DE AMBIETRACION &

Que, mediante Informe Nº 013-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 11 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la MPPA-A, solicita mediante acto Resolutivo la Acreditación del Responsable del Sistema de Registro del Centro de Atención del Adulto Mayor — CIAM de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y demás que resulten pertinentes para la administración y funcionamiento conforme a Ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como Responsable del Sistema de Registro del Centro Integrado de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al funcionario que se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Correo Electrónico	Celular
01	Ing. JAVIER LIGORIO ROSAS BARAS		Sub gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento		947102976

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ADAL

SES COPIA DEL DEL OPIGINAL

1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAI

ECON. IVAN RONALU MENDOZA JARAM ALCAKOE PROVINCIAL COLDE OUT LED TOLD

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 – Aguaytía – Padre Abad - Ucayali